

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas*

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos Sres. Daniel Omar BRUNO y Cecilia Soledad GENTE, M.I. N° 20.764.556 y N° 24.750.611 respectivamente, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno baldío y sus mejoras ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión, confeccionado en expediente 0033-49498/94 inscripto en el Protocolo de Planos al número 113703, Matrícula de Unión 418941, se designa como LOTE DOCE, y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Bombero Luis Cuggino, por treinta metros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al sud-Oeste calle Bombero Luis Cuggino; al Sud-Este Municipalidad de Las Varillas (ex Vía F.F.N.G.M.B.); al Nor-Este parcela cuatro de Esther Silvia Palmero de Lowe y al Nor-Oeste lote once, todos de la misma subdivisión y Manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 495.006.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) esposos Sr(es). Daniel Oscar BRUNO y Cecilia Soledad GENTE, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el PLAN UNIDAD del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumida(s) por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 23 de Agosto de 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 108/00

FECHA DE SANCIÓN: 18/10/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 470/00 CON FECHA: 19/10/2000